

Recurso de Revisión: 00597/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de veintiuno de mayo de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00597/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

## RESULTANDO

I. En fecha cinco de marzo de dos mil catorce, **EL RECURRENTE**, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de acceso a información pública, a la que se le asignó el número de expediente 00009/IMC/IP/2014, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **EL SAIMEX**, la siguiente información:

*"Solicito información sobre las acciones intergubernamentales que desarrolla esa dependencia de gobierno, tales como: 1) Participación en comités o comisiones intergubernamentales de coordinación fiscal (ingreso, gasto, deuda, armonización contable, etc.); 2) Participación en comités o comisiones intergubernamentales de*

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

elaboración, coordinación u operación de planes, programas o acciones; 3) Participación en comités o comisiones intergubernamentales de elaboración, coordinación u operación de proyectos de desarrollo regional; y 4) Participación en trámites que solicite a o que le soliciten otros órdenes de gobierno, ya sea periódicos o coyunturales. Para efecto de la información solicitada deberá entenderse como "intergubernamental" la participación formal o informal conjunta de funcionarios federales, estatales y municipales; ya sea de los sectores centralizado, descentralizado o autónomo de sus respectivos niveles de gobierno. La información solicitada es: 1) la denominación exacta de la acción (si es posible, según la clasificación expuesta en la presente solicitud), 2) la acción específica que desarrolla su dependencia de gobierno (participación en subcomités, subgrupos de trabajo, comisiones puntuales o pautas de acción encargadas); 3) referir la base jurídica (leyes, reglamentos o convenios de coordinación); y 4) referir características generales como frecuencia y regularidad de las reuniones o contactos." (sic).

**MODALIDAD DE ENTREGA:** vía EL SAIMEX.

**II.** De las constancias que obran en EL SAIMEX, se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO**, fue omiso en dar respuesta a la solicitud de información.

**III.** Inconforme con la falta de respuesta, el siete de abril de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión sujeto del presente estudio, el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente 00597/INFOEM/IP/RR/2014, en el que expresó el siguiente acto impugnado:

*"Falta de respuesta a la solicitud." (sic).*

Asimismo señaló como razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

**Recurrente:**

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

*“La solicitud no fue contestada en tiempo ni se optó por la solicitud de prórroga. Simplemente se ha hecho caso omiso a la solicitud.” (sic)*

IV. De las constancias del expediente electrónico de EL SAIMEX se observa que en fecha nueve de abril de dos mil catorce **EL SUJETO OBLIGADO** rindió su informe de justificación dentro del plazo de los tres días a que se refieren los numerales SESENTA Y SIETE y SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los siguientes términos: - - - - -



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 00597/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

-----  
-----  
-----  
[IMPRIMIR EL ACUSE](#)  
versión en PDF



INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Toluca, México a 09 de Abril de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00009/IMC/IP/2014

Con el presente me permito remitir a usted el Recurso de Revisión con folio 00597/INFOEM/IP/RR/2014, interpuesto por el C. [REDACTED] en relación a la solicitud de información No. 00009/IMC/IP/2014, que presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense. Así mismo le informo que el Instituto Mexiquense de Cultura a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), solicitó una prórroga el día 28 de marzo del 2014 (se adjunta copia del sistema), para terminar de recabar y adarar la información; el sistema registró la prórroga, pero al momento de dar la respuesta al solicitante, ya se encontraba el estatus en el sistema en recurso de revisión, por lo que no se ofreció la respuesta al solicitante y al sistema en tiempo y forma. También anexo impresión del sistema de la respuesta dada al solicitante

ATENTAMENTE

Quim.. Alejandro Bernal Ocampo  
Responsable de la Unidad de Información  
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 00597/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

A dicho informe de justificación **EL SUJETO OBLIGADO** anexó los archivos con los nombres 7.pdf, 2.jpg, 5.pdf, 6.pdf, 4.pdf, 1.jpg y 3.jpg, los cuales contienen la siguiente información y se insertan en orden cronológico a continuación:

Observaciones <http://www.saimex.org.mx/saimex/requer/reqTxt/104740/583584.page>

**infoem**

Bienvenido: Alejandro Bernal Ocampo

**Observaciones**

Folio de la solicitud: 00597/IMCIP/2014  
Estatus de la solicitud: Turnado al Comisionado Ponente

**Observaciones y/o Justificación**

En virtud de la solicitud 00597/IMCIP/2014 con fecha 05 de marzo del 2014 de la C. Joel Mendoza Rule, solicitando información que se encuentra en proceso de integración por la cual solicito prorroga de siete días hábiles citando la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Artículo 48 que dice a la letra "La Unidad de Información solicitada dentro de los quince días hábiles contando a partir el día siguiente a la presentación de la solicitud este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello de donde notificarse por escrito al solicitante."

Cerrar Imprimir

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios  
Dudas o sugerencias: saimez@infoem.org.mx Tel. 01 800 8210441 (01 722) 2201650, 2201653 ext. 101 y 141

Analisis de datos proporcionados para la solicitud - Mocila Pretor  
[www.saimex.org.mx/saimex/requer/reqTxt/104740/583584.page](http://www.saimex.org.mx/saimex/requer/reqTxt/104740/583584.page)

**SAIME**  
Sistema de Acceso a la Información Pública

Bienvenido: Alejandro Bernal Ocampo

Analisis de datos proporcionados para la solicitud

| Folio del Turno       | Fecha      | SPN                             | Texto      | Archivos Adjuntos | Estatus                | Fecha                 | Fecha de Respuesta | Texto      | Archivos Adjuntos |
|-----------------------|------------|---------------------------------|------------|-------------------|------------------------|-----------------------|--------------------|------------|-------------------|
| 00597/IMCIP/2014-0001 | 10/02/2014 | APC-HILDE<br>VÁZQUEZ<br>ARRIAGA | [REDACTED] | [REDACTED]        | 20/02/2014             | 00597/IMCIP/2014-0001 | [REDACTED]         | [REDACTED] | [REDACTED]        |
| 00597/IMCIP/2014-0002 | 07/02/2014 | APC-HILDE<br>VÁZQUEZ<br>ARRIAGA | [REDACTED] | [REDACTED]        | Pendiente de Respuesta |                       |                    |            |                   |

AC - Atención PR - Prorroga Solicitud PAA - Prorroga Autorizada PR - Prorroga R

Regresar Nuevo Turno

Este documento es de uso exclusivo de la autoridad competente y su contenido es reservado. El manejo de este documento es de la responsabilidad de la autoridad competente y no de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 00597/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Análisis de datos proporcionados para la solicitud - Mozilla Firefox

✓ [www.saimex.org.mx/saimex/requer/tabcero/104710.page](http://www.saimex.org.mx/saimex/requer/tabcero/104710.page)



Bienvenido: Alejandro Bernal Ocampo

análisis de datos proporcionados para la solicitud

| Folio del Turno         | Fecha      | SPH                              | Texto      | Archivos Adjuntos | Edu. | Fecha      | Folio de Respuesta      | Texto      |
|-------------------------|------------|----------------------------------|------------|-------------------|------|------------|-------------------------|------------|
| 00597/INFOEM/IP/RR/2014 | 10/03/2014 | AGOL MOLDA<br>VÁZQUEZ<br>ABRILCA | [REDACTED] |                   |      | 20/03/2014 | 00597/INFOEM/IP/RR/2014 | [REDACTED] |

Recurso de Revisión: 00597/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

 GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

 INSTITUTO  
MEXIQUENSE  
DE CULTURA

"2014, Año de los Tratados de Tlalociyacan"

Toluca, Mex., abril 07 de 2014.  
IMC/DG/01/022-14

[REDACTED]

**PRESENTE**

Con el presente me permito remitir a usted la información requerida a su solicitud de información No. 00009/IMC/IP/2014, que presento a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

**1. Participación en comités o comisiones intergubernamentales de coordinación fiscal. (Ingreso, gasto, deuda, armonización, contable, etc.).**

Se le informa que con fundamento al Art. 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: "De no corresponder la solicitud a que la unidad de información, esta orientará a los solicitantes para que presente la solicitud a la unidad de información que corresponda en un plazo no mayor a cinco días hábiles". Por lo que le orientamos para que se ponga en contacto en la Secretaría de Finanzas del Estado de México.

<http://portal2.edomex.gob.mx/sfinanzas/indice/index.htm?ssSourceNodeId=582&ssSourceSfield=sfinanzas>

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/fianzas.web>

**2. Participación en comités o comisiones intergubernamentales de elaboración, coordinación u operación de planes, programas o acciones.**

En relación a este punto se le informa que la información requerida se encuentra disponible en la liga del IPOMEX (Información Pública de Oficio Mexiquense) que se encuentra en el portal del Instituto Mexiquense de Cultura, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los sujetos obligados en la identificación, publicación y actualización de la información pública de oficio determinada por el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA  
UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Recurso de Revisión: 00597/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

INSTITUTO  
MEXIQUENSE  
DE CULTURA

## "2014. Año de los Tratados de Tlaloyucan"

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en la Gaceta de Gobierno el 02 de abril del 2013.

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/fmc.web>

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/fmc/destatal.web>

**3. Participación en comités o comisiones intergubernamentales de elaboración, coordinación u operación de proyectos de desarrollo regional.**

En relación a este punto se le informa que la información requerida se encuentra disponible en la ficha del IPOMEX (Información Pública de Oficio Mexiquense) que se encuentra en el portal del Instituto Mexiquense de Cultura, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los sujetos obligados en la identificación, publicación y actualización de la información pública de oficio determinada por el Capítulo I del Título Terceño de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en la Gaceta de Gobierno el 02 de abril del 2013.

[http://portal2.edomex.gob.mx/fidcor/pdf/groups/public/documents/edomex\\_archivo/copladerm.pdf\\_cpx11-17.pdf](http://portal2.edomex.gob.mx/fidcor/pdf/groups/public/documents/edomex_archivo/copladerm.pdf_cpx11-17.pdf)

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/fmc.web>

**4. Participación tramites que solicite a o que le soliciten otros órdenes de Gobierno, ya sea periódicos o coyunturales.**

**4.1 La denominación exacta de la acción (si es posible, según la clasificación expuesta en la presente solicitud).**

**4.2 La acción específica que desarrolle su dependencia de Gobierno (participación en subcomité, subgrupos de trabajo, comisiones puntuales o paulas de acción encargadas)**

**4.3 Referir la base jurídica (leyes, reglamentos o convenios de coordinación)**

Recurso de Revisión: 00597/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

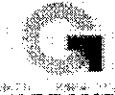
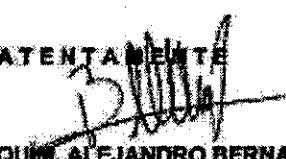
|   |  |
|---|--|
| <br><b>GOBIERNO DEL<br/>ESTADO DE MÉXICO</b>   | <br><b>GRANDE</b><br><b>INSTITUTO<br/>MEXIQUENSE<br/>DE CULTURA</b> |
| <p>"2014. Año de los Tratados de Teocoyutlán"</p> <p><b>4.4 Referir características generales como frecuencia regularidad de las reuniones o contactos.</b></p> <p>En relación a este punto se le informa que la información requerida se encuentra disponible en la Líga del IPOMEX (Información Pública de Oficio Mexiquense) que se encuentra en el portal del Instituto Mexiquense de Cultura, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los sujetos obligados en la identificación, publicación y actualización de la información pública de oficio determinada por el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en la Gaceta de Gobierno el 02 de abril del 2013.</p> <p><a href="http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imo.web">http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imo.web</a></p> <p><a href="http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imo/tramites.web">http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imo/tramites.web</a></p> <p><a href="http://portal2.edomex.gob.mx/imo/index.htm">http://portal2.edomex.gob.mx/imo/index.htm</a></p> <p>Agradezco su gentil atención y aprovecho la oportunidad para saludarle.</p> <p><b>ATENTAMENTE</b><br/><br/><b>QUIIM. ALEJANDRO BERNAL OCAMPO</b><br/><b>JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN</b></p> <p>c.c.p. Lic. Carolina Nájera Moreno, Directora General del IMC y Presidenta del Comité de Información.<br/>c.c.p. Mtra. David Molina Ramírez; Contralor Interno.</p> |  |
| <p><b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b><br/><b>INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA</b><br/><b>UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b></p>  |  |

Recurso de Revisión: 00597/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

|  |  |   |
|--|--|---|
| <br><b>GOBIERNO DEL<br/>ESTADO DE MÉXICO</b>  | <br><b>GRANDE</b> | <br><b>INSTITUTO<br/>MEXIQUENSE<br/>DE CULTURA</b> |
| <p align="center">“2014, Año de los Tratados de Teoloyucan”</p>  |  |   |
| <p>Toluca, Mex., Abril 08 de 2014.<br/>IMC/DG/UI/023-14</p>  |  |   |
| <p><b>L.E. ROSENDO EGUENI MONTERREY CHEPOV<br/>COMISIONADO PRESIDENTE DEL INFOEM<br/>PRESENTE</b></p>  |  |   |
| <p>Con el presente me permito remitir a usted el Recurso de Revisión con folio 00597/INFOEM/IP/RR/2014, interpuesto por el C. [REDACTED] en relación a la solicitud de información No. 00009/IMC/IP/2014, que presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.</p>   |  |   |
| <p>Así mismo le informo que el Instituto Mexiquense de Cultura a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), solicitó una prórroga el día 28 de marzo del 2014 (se adjunta copia del sistema), para terminar de recabar y aclarar la información; el sistema registró la prórroga, pero al momento de dar la respuesta al solicitante, ya se encontraba el estatus en el sistema en recurso de revisión, por lo que no se ofreció la respuesta al solicitante y al sistema en tiempo y forma.</p> |  |   |
| <p>También anexo impresión de la respuesta que se ofrece al solicitante.</p>   |  |   |
| <p>Agradezco su gentil atención y aprovecho la oportunidad para saludarle.</p>   |  |   |
| <p align="center"><b>ATENTAMENTE</b><br/><br/><b>QUINTO ALEJANDRO BERNAL OCAMPO<br/>JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN</b></p>  |  |   |
| <p align="center">C ANEXO</p>  |  |   |
| <p>C.C. Lic. Carolina Alvaris Moreno, Directora General del I.M.C. y Presidenta del Comité de Información<br/>C.C. David Melchorado Ramírez, Contador Interno.</p>   |  |   |
| <p align="right">SECRETARÍA DE EDUCACIÓN<br/>INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA<br/>UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</p>  |  |   |

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

VI. El Recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a la Comisionada EVA ABAID YAPUR, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56; 60, fracciones I y VII; 70; 71; 72; 73 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.** Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, quien fue la misma persona

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

que formuló la solicitud de información pública número 00009/IMC/IP/2014, a **EL SUJETO OBLIGADO**.

**TERCERO. Oportunidad.** El recurso de revisión fue interpuesto por **EL RECURRENTE** dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en que feneció el término para que **EL SUJETO OBLIGADO**, diera contestación a la solicitud planteada por **EL RECURRENTE**, tal y como se prevé en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que la solicitud de información de **EL RECURRENTE** fue presentada el día cinco de marzo del año en curso, por lo que el plazo para que **EL SUJETO OBLIGADO** diera contestación a la misma, feneció en fecha veintisiete de marzo de dos mil catorce, en tal virtud, el plazo de quince días que el numeral citado otorga al recurrente para presentar recurso de revisión, transcurrió a partir del veintiocho de marzo de dos mil catorce y feneció el veinticuatro de abril del mismo año, sin contemplar en el cómputo los días veintinueve y treinta de marzo, así como los días cinco, seis, doce, trece, diecinueve y veinte de abril, todos del año dos mil catorce, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente, así como los días del catorce al dieciocho de abril del año en curso, ello por haber sido inhábiles de conformidad con el Calendario Oficial emitido por este Instituto, en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” en fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Por lo que si el recurso de revisión que nos ocupa fue presentado el siete de abril de dos mil catorce, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Lo anterior encuentra sustento en el CRITERIO 0001-11, del Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México, que a la letra dice:

**"NEGATIVA FICTA. PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN TRATÁNDOSE DE.** El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece el plazo de 15 días para interponer el recurso de revisión a partir del día siguiente al en que tuvo conocimiento de la respuesta recaída a su solicitud sin que se establezca excepción alguna tratándose de una falta de respuesta dEL SUJETO OBLIGADO. Así, el artículo 48, párrafo tercero establece que cuando no se entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo de 15 días establecidos en el artículo 46 (o siete días más si solicitó prorroga), se entenderá por negada la solicitud y podrá interponer el recurso correspondiente. Entonces, resulta evidente que al no emitirse respuesta dentro del plazo establecido, se genera la ficción legal de una respuesta en sentido negativo, por lo que le plazo para impugnar esa negativa comienza a correr el día siguiente de aquel en que venza el término para emitir respuesta sin que la ley establezca alguna excepción a la temporalidad tratándose de negativa ficta.

Precedentes:

015413/INFOEM/IP/RR/2010, 12 de enero de 2011. Mayoría de 3 Votos a 2.  
Ponente: Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01613/INFOEM/IP/RR/2010, 20 de enero de 2011. Mayoría de 3 Votos a 2.  
Ponente: Comisionada Myrna Araceli García Morón.

Recurso de Revisión: 00597/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

01522/INFOEM/IP/RR/2010, 20 de enero de 2011.Por Unanimidad de los Presentes. Ponente: Comisionada Miroslava Carrillo Martínez

00015/INFOEM/IP/RR/2010, 27 de enero de 2011.Mayoría de 2 Votos Ponente: Comisionado A. Arcadio Sánchez Henkel.

00406/INFOEM/IP/RR/2010, 29 de marzo de 2011.Mayoría de 3 Votos Ponente: Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.”

No pasa desapercibido para este Órgano Garante el argumento que vierte **EL SUJETO OBLIGADO** en su informe de justificación en el que señala: “... *Así mismo le informo que el Instituto Mexiquense de Cultura a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), solicitó una prórroga el día 28 de marzo del 2014 (se adjunta copia del sistema), para terminar de recabar y aclarar la información; el sistema registró la prórroga, pero al momento de dar la respuesta al solicitante, ya se encontraba el estatus en el sistema en recurso de revisión, por lo que no se ofreció la respuesta al solicitante y al sistema en tiempo y forma. También anexo impresión del sistema de la respuesta dada al solicitante”* (sic); de lo anterior se deduce que **EL SUJETO OBLIGADO** afirma haber notificado una prórroga para dar respuesta a la solicitud de información, la cual tiene fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; sin embargo de las constancias de **EL SAIMEX** se aprecia que no existe tal notificación de prórroga, como se aprecia en la siguiente imagen:

-----  
-----  
-----  
-----

Recurso de Revisión: 00597/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

-----

-----

**SAIMEX**  
Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM Inicio Salir [400XCOM]

Detalle del seguimiento de solicitudes

| Folio de la solicitud: 00009/IMC/IP/2014 |                                      |                               |   |                                      |
|--|--------------------------------------|-------------------------------|---|--------------------------------------|
| No.                                      | Estatus                              | Fecha y hora de actualización | Usuario que realiza el movimiento                               | Requerimientos y respuesta           |
| 1  | Análisis de la Solicitud             | 05/03/2014 14:19:24           | UNIDAD DE INFORMACIÓN   | Acuse de la Solicitud                |
| 2  | Turno a servidor público habilitado  | 18/03/2014 09:48:53           | Alejandro Bernal Ocampo Unidad de Información - Sujeto Obligado | Requerimientos                       |
| 3  | Interposición de Recurso de Revisión | 07/04/2014 09:36:15           | [REDACTED]  | Interposición de Recurso de Revisión |
| 4  | Turnado al Comisionado Ponente       | 07/04/2014 09:36:15           | [REDACTED]  | Turno a comisionado ponente          |
| 5  | Envío de Informe de Justificación    | 09/04/2014 10:25:48           | Alejandro Bernal Ocampo Unidad de Información - Sujeto Obligado |                                      |
| 6  | Recepción del Recurso de Revisión    | 09/04/2014 10:25:48           | Alejandro Bernal Ocampo Unidad de Información - Sujeto Obligado | Informe de justificación             |
| 7  | Analisis del Recurso de Revisión     | 15/04/2014 09:10:11           | EVA ABAID YAPUR COMISIONADA DEL INFOEM Comisionado              |                                      |

Mostrando 1 al 7 de 7 registros

[Regresar](#)

Es así que de las constancias de **EL SAIMEX** se aprecia que no existió ninguna notificación por parte de **EL SUJETO OBLIGADO** para ampliar el término de los quince días hábiles que tenía para dar respuesta a la solicitud de información, tal y

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

como se aprecia en la imagen anterior de donde se desprende que la solicitud de información se registró en **EL SAIMEX** el cinco de marzo de dos mil catorce, y el turno al Servidor Público Habilitado se registró en dicho Sistema el día dieciocho del mismo mes y año, no habiendo ningún otro registro hasta la fecha de interposición del recurso que nos ocupa, por lo que es improcedente el argumento que refiere **EL SUJETO OBLIGADO** en su informe de justificación respecto a que notificó una prórroga para dar respuesta a la solicitud de información.

A mayor abundamiento cabe precisar que las impresiones del Sistema que acompaña **EL SUJETO OBLIGADO** a su informe de justificación, corresponden al apartado de requerimientos de **EL SUJETO OBLIGADO**, los cuales no son visibles para **EL RECURRENTE**, ya que corresponden a trámites internos que sólo **EL SUJETO OBLIGADO** y éste Instituto como administrador de **EL SAIMEX** tienen acceso, por lo que los movimientos ahí registrados no son visibles para los particulares.

Y si bien es cierto en dicho apartado de Requerimientos el Servidor Público habilitado de **EL SUJETO OBLIGADO**, Arq. Hilda Vázquez Arriaga, solicitó una prórroga para dar respuesta a la solicitud de información, dicha prórroga no fue notificada por Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** al particular a través de **EL SAIMEX**, además de que dicha solicitud de prórroga fue realizada por el Servidor Público Habilitado fuera del plazo que tenía **EL SUJETO OBLIGADO** para notificarla, ello en términos del artículo 46 de la Ley de

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el numeral CUARENTA Y TRES de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que literalmente establecen:

*"Artículo 46.- La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante.*

**CUARENTA Y TRES.**- Los Servidores Públicos Habilitados deberán solicitar al responsable de la Unidad de Información, las prórrogas que requieran al plazo para la atención de las solicitudes de información.

*El responsable de la Unidad de Información deberán analizar si existen razones debidamente fundadas por las cuales se requiere prorrogar el plazo de atención, y lo determinará bajo su más estricta responsabilidad, autorizando los días de prórroga necesarios, sin que puedan excederse de hasta siete días hábiles.*

*La solicitud de prórroga del plazo de atención a la solicitud de información no procederá tratándose de información pública de oficio.*

*El acuerdo que determine la prórroga deberá estar debidamente fundado y motivado, y será notificado al solicitante antes del vencimiento del término de quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud."*

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Es así que conforme a los preceptos legales referidos se desprende que la solicitud de información debe responderse por **EL SUJETO OBLIGADO** en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud y este plazo puede ampliarse hasta por otros siete días hábiles, debiendo notificarse por escrito al solicitante el Acuerdo que determine la prórroga, antes del vencimiento del término de quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud; siendo que en el caso, el plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció el veintisiete de marzo de dos mil catorce, tal y como quedó asentado en párrafos anteriores, por lo que si el Servidor Público Habilitado de **EL SUJETO OBLIGADO** notificó la pretendida prórroga el veintiocho de marzo del presente año, es obvio que se solicitó fuera del plazo que tenía **EL SUJETO OBLIGADO** para notificar el Acuerdo de prórroga correspondiente, por lo que resultan improcedentes los argumentos rendidos por **EL SUJETO OBLIGADO** en su informe de justificación para justificar la no entrega de la información en el plazo concedido para ello.

**CUARTO. Procedibilidad.** Tras la revisión del escrito de interposición del recurso, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, del análisis efectuado se advierte que resulta procedente la interposición del recurso en términos del artículo 71 fracción I del ordenamiento legal citado, que a la letra dice:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

**“Artículo 71.** Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. ...
- III. ...
- IV. ...”

Es así que conforme al precepto legal citado, resulta procedente la interposición del recurso de revisión cuando se les niegue a los particulares la información que solicitan, y en el presente caso **EL RECURRENTE** solicitó a **EL SUJETO OBLIGADO** información sobre las acciones intergubernamentales que desarrolla esa dependencia de gobierno, tales como: 1) Participación en comités o comisiones intergubernamentales de coordinación fiscal (ingreso, gasto, deuda, armonización contable, etc.); 2) Participación en comités o comisiones intergubernamentales de elaboración, coordinación u operación de planes, programas o acciones; 3) Participación en comités o comisiones intergubernamentales de elaboración, coordinación u operación de proyectos de desarrollo regional; y 4) Participación en trámites que solicite a o que le soliciten otros órdenes de gobierno, ya sea periódicos o coyunturales. Para efecto de la información solicitada deberá entenderse como “intergubernamental” la participación formal o informal conjunta de funcionarios federales, estatales y municipales; ya sea de los sectores centralizado, descentralizado o autónomo de sus respectivos niveles de gobierno. La información solicitada es: 1) la denominación exacta de la acción (si es posible, según la clasificación expuesta en la presente solicitud), 2) la acción específica que desarrolla su dependencia de gobierno (participación en subcomités, subgrupos de trabajo, comisiones puntuales o pautas de acción ericargadas); 3) referir la base jurídica (leyes, reglamentos o convenios de coordinación); y 4) referir características generales como frecuencia y

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

regularidad de las reuniones o contactos; sin embargo **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en entregar la respuesta a dicha solicitud de información, motivo por el cual se configura la negativa a entregar la aludida información, y operantes las razones o motivos de inconformidad señaladas por **EL RECURRENTE**, consistentes en:

*"La solicitud no fue contestada en tiempo ni se optó por la solicitud de prorroga.*

*Simplemente se ha hecho caso omiso a la solicitud." (sic).*

**QUINTO. Estudio y resolución del asunto.** Una vez determinada la vía sobre la que versará el presente recurso y previa revisión del expediente electrónico formado en **EL SAIMEX** por motivo de la solicitud de información y del recurso a que da origen, que hace prueba plena en términos del numeral TREINTA Y SEIS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se observa que si bien es cierto **EL SUJETO OBLIGADO** no dio respuesta a la solicitud de información planteada por **EL RECURRENTE**, dentro del plazo concedido por la ley para ello, también lo es que al momento de rendir su informe de justificación, **EL SUJETO OBLIGADO** refiere que en virtud de que al momento de dar la respuesta al solicitante, ya se encontraba el estatus en el sistema en recurso de revisión, razón por la cual no se ofreció la respuesta al solicitante y al sistema en tiempo y forma, y manifiesta diversas consideraciones que a su dicho responden la solicitud de información, por lo que este Órgano Garante se avoca a realizar el estudio de

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

dichas aseveraciones para determinar si corresponden a lo solicitado por **EL RECURRENTE**, siendo necesario especificar lo que éste requirió en su solicitud de información, que fue lo siguiente:

*"Solicito información sobre las acciones intergubernamentales que desarrolla esa dependencia de gobierno, tales como: 1) Participación en comités o comisiones intergubernamentales de coordinación fiscal (ingreso, gasto, deuda, armonización contable, etc.); 2) Participación en comités o comisiones intergubernamentales de elaboración, coordinación u operación de planes, programas o acciones; 3) Participación en comités o comisiones intergubernamentales de elaboración, coordinación u operación de proyectos de desarrollo regional; y 4) Participación en trámites que solicite a o que le soliciten otros órdenes de gobierno, ya sea periódicos o coyunturales. Para efecto de la información solicitada deberá entenderse como "intergubernamental" la participación formal o informal conjunta de funcionarios federales, estatales y municipales; ya sea de los sectores centralizado, descentralizado o autónomo de sus respectivos niveles de gobierno. La información solicitada es: 1) la denominación exacta de la acción (si es posible, según la clasificación expuesta en la presente solicitud), 2) la acción específica que desarrolla su dependencia de gobierno (participación en subcomités, subgrupos de trabajo, comisiones puntuales o pautas de acción encargadas); 3) referir la base jurídica (leyes, reglamentos o convenios de coordinación); y 4) referir características generales como frecuencia y regularidad de las reuniones o contactos." (sic).*

Por su parte **EL SUJETO OBLIGADO** en su informe de justificación señala en lo conducente lo siguiente: -----  
-----  
-----  
-----  
-----

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Con el presente me permito remitir a usted la información requerida a su solicitud de información No. 00009/IMC/IP/2014, que presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

**1. Participación en comités o comisiones intergubernamentales de coordinación fiscal. (Ingreso, gasto, deuda, armonización, contable, etc.).**

Se le informa que con fundamento al Art. 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice: "De no corresponder la solicitud a que la unidad de información, esta orientará a los solicitantes para que presente la solicitud a la unidad de información que corresponda en un plazo no mayor a cinco días hábiles". Por lo que le orientamos para que se ponga en contacto en la Secretaría de Finanzas del Estado de México.

<http://portal2.edomex.gob.mx/sfinanzas/inicio/index.htm?ssSourceNodeId=582&ssSourceSitelid=sfinanzas>

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/finanzas.web>

**2. Participación en comités o comisiones intergubernamentales de elaboración, coordinación u operación de planes, programas o acciones.**

En relación a este punto se le informa que la información requerida se encuentra disponible en la liga del IPOMEX (Información Pública de Oficio Mexiquense) que se encuentra en el portal del Instituto Mexiquense de Cultura, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los sujetos obligados en la identificación, publicación y actualización de la información pública de oficio determinada por el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en la Gaceta de Gobierno el 02 de abril del 2013.

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imc.web>

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imc/pdestatal.web>

**3. Participación en comités o comisiones intergubernamentales de elaboración, coordinación u operación de proyectos de desarrollo regional.**

En relación a este punto se le informa que la información requerida se encuentra disponible en la liga del IPOMEX (Información Pública de Oficio Mexiquense) que se encuentra en el portal del Instituto Mexiquense de Cultura, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los sujetos obligados en la identificación, publicación y actualización de la información pública de oficio determinada por el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en la Gaceta de Gobierno el 02 de abril del 2013.

[http://portal2.edomex.gob.mx/idcprod/groups/public/documents/edomex\\_archivo/copladem.pdf\\_cpd11-17.pdf](http://portal2.edomex.gob.mx/idcprod/groups/public/documents/edomex_archivo/copladem.pdf_cpd11-17.pdf)

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imc.web>

**4. Participación tramites que solicite a o que la soliciten otros órdenes de Gobierno, ya sea periódicos o coyunturales.**

**4.1 La denominación exacta de la acción (si es posible, según la clasificación expuesta en la presente solicitud).**

**4.2 La acción específica que desarrolle su dependencia de Gobierno (participación en subcomité, subgrupos de trabajo, comisiones puntuales o pautas de acción encargadas)**

**4.3 Referir la base jurídica (leyes, reglamentos o convenios de coordinación)**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

**4.4 Referir características generales como frecuencia regularidad de las reuniones o contactos.**

En relación a este punto se le informa que la información requerida se encuentra disponible en la liga del IPOMEX (Información Pública de Oficio Mexiquense) que se encuentra en el portal del Instituto Mexiquense de Cultura, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los sujetos obligados en la identificación, publicación y actualización de la información pública de oficio determinada por el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en la Gaceta de Gobierno el 02 de abril del 2013.

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imc.web>

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imc/tramites.web>

<http://portal2.edomex.gob.mx/imc/index.htm>

Agradezco su gentil atención y aprovecho la oportunidad para saludarte.

**ATENTAMENTE**



**QUÍM. ALEJANDRO BERNAL OCAMPO  
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**

Es así que de la respuesta otorgada por **EL SUJETO OBLIGADO** a través de su informe de justificación, se desprende que a criterio de este Órgano Garante no se satisface el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**, en virtud de lo siguiente:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

La solicitud de información presentada por **EL RECURRENTE** contiene diversas peticiones que tienen que ver con las acciones intergubernamentales que desarrolla ese Instituto Mexiquense de Cultura con respecto a:

1. Participación en comités o comisiones intergubernamentales de coordinación fiscal (ingreso, gasto, deuda, armonización contable, etc.);
2. Participación en comités o comisiones intergubernamentales de elaboración, coordinación u operación de planes, programas o acciones;
3. Participación en comités o comisiones intergubernamentales de elaboración, coordinación u operación de proyectos de desarrollo regional; y
4. Participación en trámites que solicite a o que le soliciten otros órdenes de gobierno, ya sea periódicos o coyunturales.

Señalando **EL RECURRENTE** que para efecto de la información solicitada deberá entenderse como “intergubernamental” la participación formal o informal conjunta de funcionarios federales, estatales y municipales; ya sea de los sectores centralizado, descentralizado o autónomo de sus respectivos niveles de gobierno.

Por lo que la información solicitada debe precisar:

- 1) La denominación exacta de la acción (si es posible, según la clasificación expuesta en la solicitud);

- 2) La acción específica que desarrolla su dependencia de gobierno (participación en subcomités, subgrupos de trabajo, comisiones puntuales o pautas de acción encargadas);
- 3) La base jurídica (leyes, reglamentos o convenios de coordinación); y
- 4) Las características generales como frecuencia y regularidad de las reuniones o contactos.

Es así que respecto a las peticiones marcadas con los números 1, 2, 3 y 4 de la solicitud, referente a la participación en comités o comisiones intergubernamentales de coordinación fiscal (ingreso, gasto, deuda, armonización contable, etc.); la participación en comités o comisiones intergubernamentales de elaboración, coordinación u operación de planes, programas o acciones; y la participación en comités o comisiones intergubernamentales de elaboración, coordinación u operación de proyectos de desarrollo regional y participación en trámites que solicite o le soliciten otros órdenes de gobierno, ya sea periódicos o coyuntorales.

Al respecto **EL SUJETO OBLIGADO** refiere con referencia al numeral 1 que se orienta al particular para que se ponga en contacto con la Secretaría de Finanzas del Estado de México, y le proporciona la liga de acceso a la página de dicho Sujeto Obligado, sin embargo se considera que es improcedente dicha orientación, ya que

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

**EL RECURRENTE** está solicitando información con respecto a la participación del Instituto Mexiquense de Cultura en comités o comisiones intergubernamentales de coordinación fiscal, en los que se haya visto lo referente a ingreso, gasto, deuda, armonización contable, etc., más no requiere información de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, puesto que si bien es cierto que **EL SUJETO OBLIGADO** pudo haber llevado a cabo dichos Comités o comisiones intergubernamentales con la Secretaría de Finanzas referida, también lo es que no sólo con dicha Dependencia es con la que pudo haber participado en los comités o comisiones referidos.

Asimismo, respecto a los numerales 2, 3 y 4 le refiere que dicha información se encuentra disponible en la liga del IPOMEX que se encuentra en el portal del Instituto Mexiquense de cultura, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la identificación, publicación y actualización de la información pública de oficio, determinada por el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el dos de abril de dos mil trece, refiriendo los sitios siguientes:

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imc.web>

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imc/pdestatal.web>

Recurso de Revisión: 00597/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

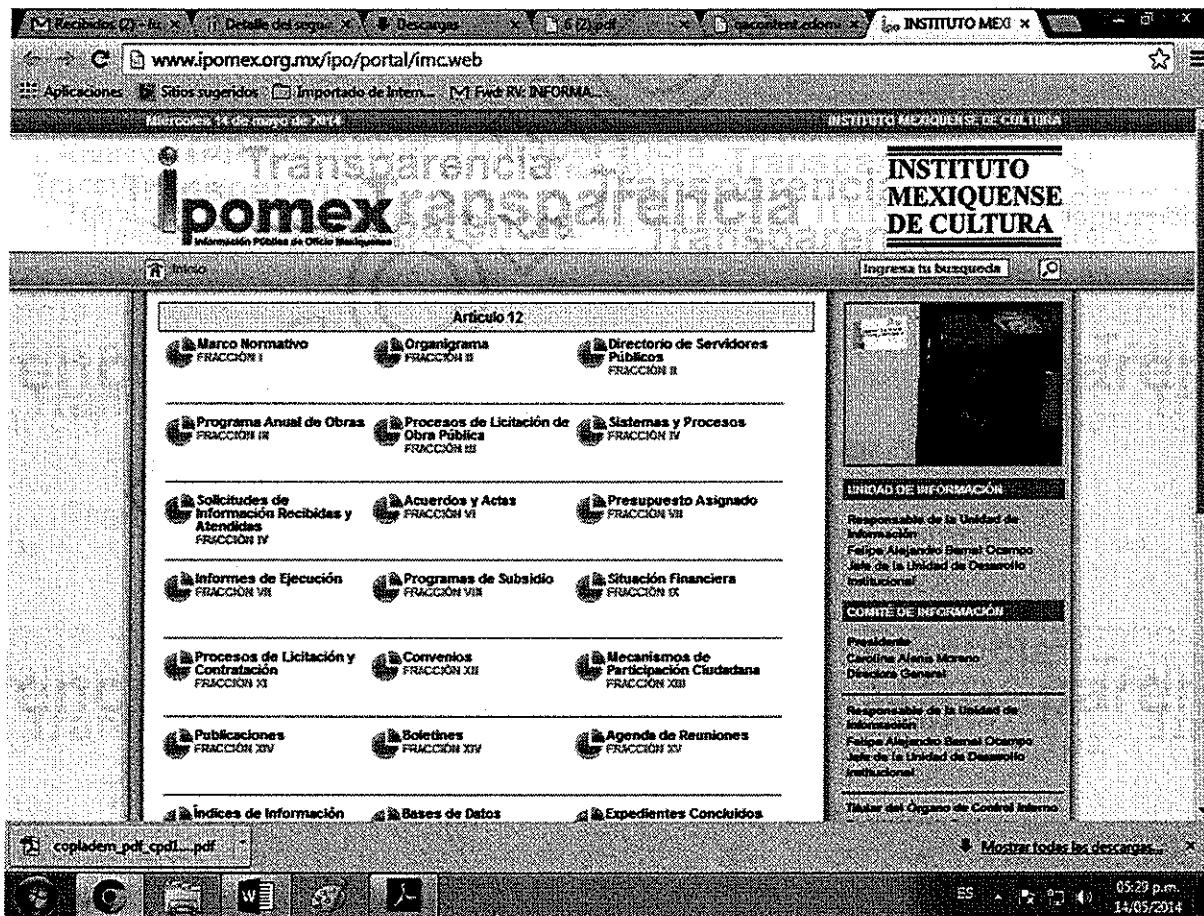
[http://portal2.edomex.gob.mx/idcprod/groups/public/documents/edomex\\_archivo/  
copladem\\_pdf\\_cpd11-17.pdf](http://portal2.edomex.gob.mx/idcprod/groups/public/documents/edomex_archivo/copladem_pdf_cpd11-17.pdf)

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imc/tramites.web>

<http://portal2.edomex.gob.mx/imc/index.htm>

De los links anteriores se desprende que no contienen la información solicitada por **EL RECURRENTE**, ya que contienen lo siguiente:

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imc.web>



The screenshot shows a web browser window with the URL [www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imc.web](http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imc.web). The page title is "INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA". On the left, there is a sidebar with the "Uso de la Información Pública" section, which includes links to "Marco Normativo", "Organograma", "Directorio de Servidores Públicos", "Programa Anual de Obras", "Procesos de Licitación de Obra Pública", "Sistemas y Procesos", "Solicitudes de Información Recibidas y Atendidas", "Acuerdos y Actas", "Presupuesto Asignado", "Informes de Ejecución", "Programas de Subsidio", "Situación Financiera", "Procesos de Licitación y Contratación", "Convenios", "Mecanismos de Participación Ciudadana", "Publicaciones", "Boletines", "Agenda de Reuniones", "Índices de Información", "Bases de Datos", and "Expedientes Concluidos". To the right, there are sections for "UNIDAD DE INFORMACIÓN" (with contact information for Felipe Alejandro Sarmiento Ocampo), "COMITÉ DE INFORMACIÓN" (Presidente: Carolina Alvarado Moreno), and "Titular del Órgano de Control Interno". At the bottom, there is a toolbar with icons for file operations and a status bar showing the date and time.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 00597/INFOEM/IP/RR/2014

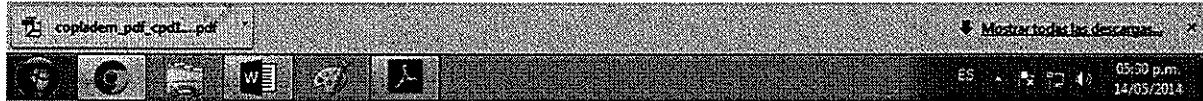
Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

-----  
-----  
-----  
<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imc/pdestatal.web>

The screenshot shows a web browser window with the URL [www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imc/pdestatal.web](http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imc/pdestatal.web). The page title is "INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA". The main content area displays the "Plan de Desarrollo Estatal FRACCIÓN XIX". A table titled "LISTADO DE FRACCIONES" shows one entry: "1 Plan de Desarrollo Estatal 2011 - 2017". To the right, there is a sidebar with the heading "ULTIMA ACTUALIZACION" and a timestamp "Última actualización: 09 de abril de 2014 08:44". Below the table, there is a footer with the address "Calle Instituto Literario # 510, Colonia Centro, Toluca Estado de México, C.P. 50000. Tel. 01 (722) 226 1980" and a note about browser compatibility: "Para un óptimo funcionamiento se recomienda una resolución de 1024 x 768, Internet Explorer 8 o superiores".



Recurso de Revisión: 00597/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

-----  
-----  
-----  
-----  
[http://portal2.edomex.gob.mx/idcprod/groups/public/documents/edomex\\_archivo/  
copladem\\_pdf\\_cpd11-17.pdf](http://portal2.edomex.gob.mx/idcprod/groups/public/documents/edomex_archivo/copladem_pdf_cpd11-17.pdf)



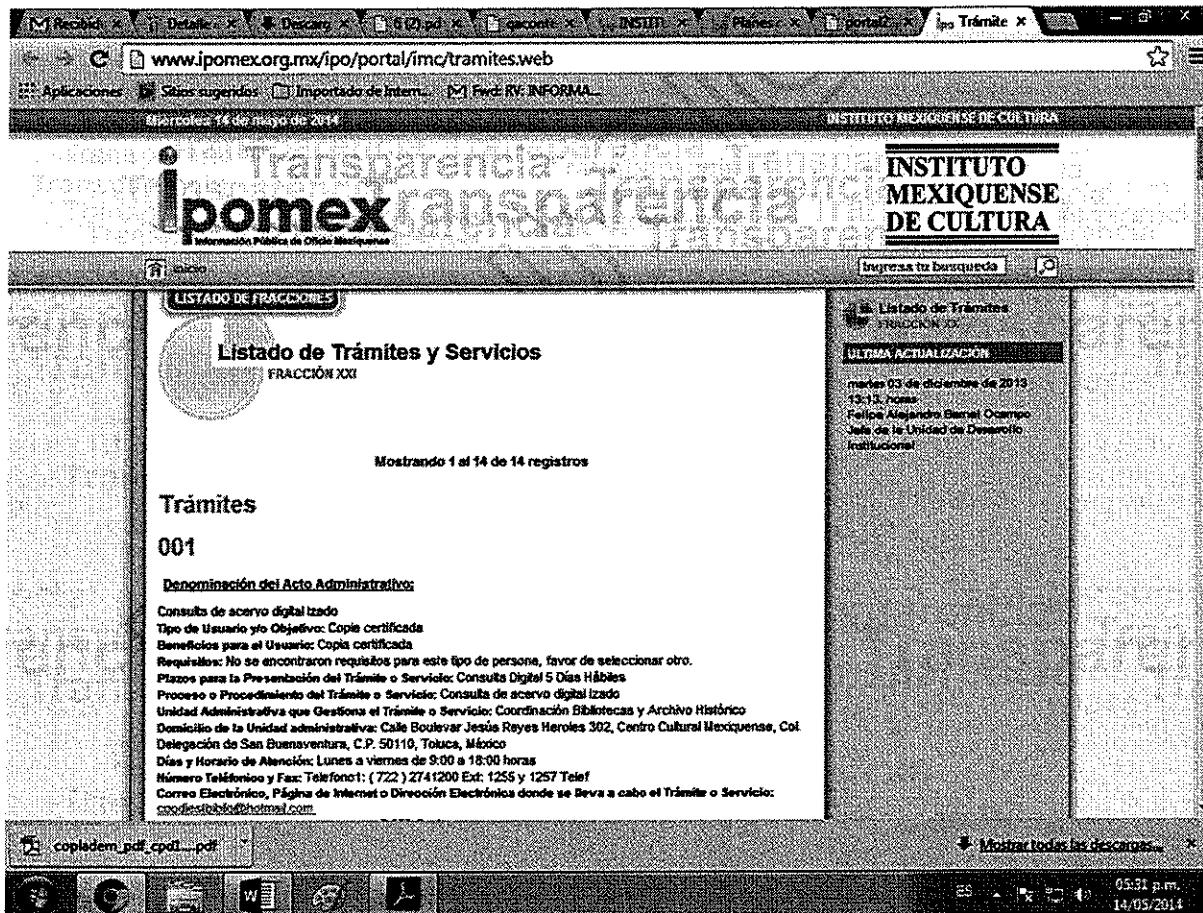
Recurso de Revisión: 00597/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imc/tramites.web>



The screenshot shows a web browser window with the URL <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/imc/tramites.web>. The page is titled "INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA". On the left, there is a sidebar with "LISTADO DE TRÁMITES" and a circular icon. The main content area displays a table with columns for "Nombre del Trámite", "Descripción", and "Plazos para la Presentación". The table has 14 rows. At the bottom of the page, there is a footer with icons for download, print, and email, along with the date "14/05/2014" and time "05:31 p.m."

Recurso de Revisión: 00597/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

-----  
-----  
<http://portal2.edomex.gob.mx/imc/index.htm>



The screenshot shows the homepage of the Instituto Mexiquense de Cultura (IMC) website. The URL in the address bar is <http://portal2.edomex.gob.mx/imc/index.htm>. The page title is "Secretaría de Educación". The main navigation menu includes: Inicio, Acerca del IMC, Actividades Culturales, Patrimonio, Grupos Artísticos, Cursos, Talleres y Becas, Trámites y Servicios. Below the menu, a large banner for "Cine" is displayed, showing a film strip and the text: "Cine. Conoce otras miradas a través del cine, disfrutemos funciones gratuitas. Consulta el programa". A navigation bar below the banner shows pages 1 through 10, with "Siguiente" (Next) highlighted. To the right of the banner, the IMC logo is prominently displayed. A sidebar on the right contains links for "Trámites y Servicios" (including Préstamo interno de Material Audiovisual de las Bibliotecas Públicas del Instituto Mexiquense de Cultura and Préstamo de documentación con carácter histórico), "Ver más", and "Enlaces de interés" (links to Cultura Centro, Sistema de Información Cultural, and CONACULTA). At the bottom of the page, there are social media links for Twitter and Facebook, and sections for "Actividades Culturales" (Agenda Cultural, Exposiciones, Programa Acérdate) and "Patrimonio Cultural" (Zonas Arqueológicas, Museos, Bibliotecas). The bottom right corner shows the date and time: Miércoles 14 de mayo de 2014, 05:31 p.m., 14/05/2014.

Para reafirmar lo anterior de que las páginas de internet señaladas por **EL SUJETO OBLIGADO** no contienen la información solicitada por **EL RECURRENTE** es necesario citar la siguiente normatividad:

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

El Manual de Organización del Instituto Mexiquense de Cultura, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el trece de enero de dos mil diez, visible en la página de internet

[http://qacontent.edomex.gob.mx/idc/groups/public/documents/edomex\\_archivo/imc\\_pdf\\_manualorga.pdf](http://qacontent.edomex.gob.mx/idc/groups/public/documents/edomex_archivo/imc_pdf_manualorga.pdf), se desprende lo siguiente:

**III. Atribuciones**

**CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIBRO TERCERO**

**DE LA EDUCACIÓN, EJERCICIO PROFESIONAL, INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, CULTURA, DEPORTE,  
JUVENTUD, INSTALACIONES EDUCATIVAS Y MÉRITO CIVIL**

**TÍTULO QUINTO**

**DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA**

**Artículo 3.49.-** El Instituto Mexiquense de Cultura es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto vincular a la sociedad con el quehacer cultural de la entidad y coordinar las acciones que en materia cultural lleva a cabo el Estado de México.

El Instituto, para el cumplimiento de su objeto, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Propiciar el desarrollo integral de la cultura en el Estado de México, mediante la aplicación de programas adecuados a las características propias de la entidad;
- II. Rescatar y preservar las manifestaciones específicas que constituyen el patrimonio cultural del pueblo mexiquense;
- III. Impulsar las actividades de difusión y fomento cultural, orientándolas hacia las clases populares y la población escolar;
- IV. Coordinar los programas culturales del Estado, con los desarrollados por el gobierno federal en la entidad;
- V. Asesorar a los ayuntamientos, cuando así lo soliciten, en la prestación de servicios culturales;
- VI. Estimular la producción artística y cultural, de manera individual y colectiva;
- VII. Crear, fomentar, coordinar, organizar y dirigir bibliotecas, hemerotecas, casas de cultura y museos, y orientar sus actividades;
- VIII. Realizar las publicaciones oficiales de carácter cultural;
- IX. Administrar la Orquesta Sinfónica y el Conservatorio de Música del Estado de México;
- X. Organizar, preservar y acrecentar el Archivo Histórico del Gobierno del Estado de México;
- XI. Mantener actualizado el inventario de bienes que constituyen el patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural de la entidad;
- XII. Impulsar la formación de recursos humanos para el desarrollo, promoción y administración de actividades culturales y recreativas;

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

**VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa**

**205B10000 DIRECCIÓN GENERAL**

**OBJETIVO:**

Planear, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades sustantivas y de apoyo que realizan las unidades administrativas del Instituto Mexiquense de Cultura, para el cumplimiento de los planes y programas de trabajo aprobados por el Consejo Directivo.

**FUNCIONES:**

- Planear y programar las actividades del Instituto Mexiquense de Cultura, con el propósito de establecer los objetivos, metas, acciones y resultados que habrán de alcanzar cada una de las unidades administrativas que lo integran.
- Mantener coordinación permanente con instituciones gubernamentales y no gubernamentales, con el propósito de realizar congresos, convenios, acuerdos, etc., que permitan estimular la producción cultural y artística en la entidad.
- Presentar al Consejo Directivo el Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de Cultura para su aprobación, y en su caso, proponer las revisiones y adecuaciones necesarias.
- Proponer e instrumentar la estructura de organización, los procedimientos, así como los manuales administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones, previa autorización de la Secretaría de Finanzas, así como del Consejo Directivo.
- Dirigir y supervisar la elaboración e integración de los planes, programas de trabajo y los presupuestos, con estricto apego a las disposiciones establecidas en la materia.
- Promover el desarrollo de proyectos de trabajo en coordinación con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales en apoyo a la cultura del Estado de México.
- Difundir los objetivos, programas y demás instrumentos administrativos del Instituto Mexiquense de Cultura, a fin de que se conozcan en su oportunidad y sean interpretados, ejecutados y evaluados adecuadamente.
- Celebrar convenios de coordinación con los gobiernos federal y municipales, y autoridades estatales para la atención de asuntos de la competencia del Instituto, previa autorización del Consejo Directivo.
- Ejecutar los acuerdos y resoluciones dictadas por el Consejo Directivo, vigilando su cabal cumplimiento.
- Coordinar, operar, dirigir, controlar y administrar los programas federales, estatales y municipales, de fomento a la cultura en el Estado de México que son competencia del Instituto.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

- Representar al Instituto Mexiquense de Cultura en eventos públicos y privados o en aquellos que le encomiende el Secretario de Educación.
  - Coordinar e instrumentar reuniones de las Comisiones de los fondos y programas a cargo del Instituto, en coordinación con áreas externas de cultura; así como ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones dictadas.
  - Integrar y presentar los informes financieros y de actividades de los fondos y programas para conocimiento de las Comisiones que les corresponda.
  - Informar al Consejo Directivo, sobre los estados financieros y las actividades realizadas por el Instituto, de conformidad con la normatividad en la materia.
- 
- Establecer los sistemas de seguimiento y evaluación de actividades, a fin de identificar desviaciones programáticas e instrumentar las correcciones o ajustes necesarios, así como determinar el impacto, cobertura y calidad de los servicios proporcionados.
  - Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

205B10200 CONTRALORÍA INTERNA

**OBJETIVO:**

Programar y ejecutar revisiones periódicas para conocer la eficiencia y eficacia de los sistemas y procesos de trabajo, del ejercicio del presupuesto y del uso racional de los recursos del Instituto, de conformidad con la normatividad vigente, así como emitir los informes correspondientes para, en su caso, aplicar las medidas preventivas y correctivas que se consideren convenientes.

Página 12

**GACETA**  
DEL GOBIERNO

13 de enero de 2010

**FUNCIONES:**

- Coordinar, implementar y vigilar el cumplimiento del programa anual de auditoría del Instituto, conforme a la normatividad vigente en la materia.
  - Analizar y evaluar los sistemas y procedimientos de control interno, aplicando las normas generales y específicas de auditoría interna gubernamental y los procedimientos de auditoría de aplicación general y promover su actualización y perfeccionamiento.
  - Participar en las reuniones de los Comités de Adquisiciones y Servicios, el de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones y el de Obra Pública.
- 
- Revisar el contenido de convenios, licitaciones, contratos y todas aquellas transacciones significativas que representen ingresos o egresos para el Instituto y, en su caso, proponer observaciones.
  - Intervenir en licitaciones y fallos, tanto de adquisiciones como de obra pública, según corresponda, así como en la entrega y recepción de oficinas públicas que celebren el Instituto y los servidores públicos del organismo, respectivamente.
  - Inspeccionar y vigilar que el Instituto cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos y recursos materiales.
  - Comprobar el cumplimiento de las obligaciones del Instituto, derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores.
  - Analizar las evaluaciones de los informes que resultan de la aplicación de las supervisiones y auditorías, y efectuar las observaciones, recomendaciones y medidas correctivas que se requieran, con el propósito de incrementar la eficiencia y la eficacia de las actividades o eventos que realice el Instituto.
  - Integrar y presentar a la Dirección General, a la Secretaría de la Contraloría, y demás instancias competentes los informes, anomalías y evaluaciones resultantes de las auditorías, exámenes y del Sistema Integral de Control y Evaluación, así como de los avances y logros alcanzados.

Recurso de Revisión: 00597/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

- Vigilar la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales comprendidas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205B10300 UNIDAD JURÍDICA**

**OBJETIVO:**

Atender y gestionar los asuntos jurídicos en que tenga injerencia el Instituto, así como asesorar a sus unidades administrativas para que realicen sus actividades dentro del marco estricto de la ley.

**FUNCIONES:**

- Elaborar y presentar los proyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios, circulares y demás disposiciones legales, que sean indispensables para la administración y control del Instituto y, en su caso, tramitar su publicación a fin de que se dé cumplimiento a los objetivos institucionales.
- Analizar el marco jurídico del Instituto, a fin de proponer a la Dirección General las adecuaciones, reformas o adiciones para garantizar que su funcionamiento sea eficiente y apegado a derecho.
- Elaborar y/o revisar los proyectos de contratos y convenios en los que el Instituto sea parte.
- Compilar y difundir la normatividad jurídica entre las distintas unidades administrativas del Instituto.
- Someter a consideración de la Dirección General del Instituto, las normas que para el buen funcionamiento, control y operación del organismo deberán establecerse.
- Actuar como órgano de consulta y difusión sobre criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Institución.
- Proporcionar la asesoría, orientación y apoyo legal que requieran la Dirección General y las unidades administrativas que conforman el Instituto.
- Defender los intereses legales del Instituto, ante toda clase de tribunales, cuando tenga el carácter de autoridad responsable, quejosa, tercera perjudicada, actora o demandada, e imponer los recursos legales procedentes.
- Regularizar jurídicamente los bienes inmuebles del Instituto y establecer los sistemas para el resguardo de la documentación que acredite la propiedad.
- Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos en materia laboral, originados por incumplimiento de las obligaciones por parte de los servidores públicos del Instituto.
- Participar en el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones y en el Comité de Adquisiciones y Servicios.
- Participar en las controversias laborales que se susciten en el Instituto, garantizando su adecuada resolución en atención a los intereses del organismo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

Recurrente:

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

205B10400 UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

### **OBETTIYO:**

Recopilar, procesar, sistematizar, emitir y proporcionar la información generada en los procesos de planeación, programación, evaluación, acceso a la información pública y protección de los datos personales en posesión del Instituto Mexiquense de Cultura, así como contribuir al mejoramiento

13 de enero de 2010

**GACETA  
DEL GOBIERNO**

Página 13

administrativa de las distintas unidades administrativas adscritas a éste, mediante el desarrollo de estudios de organización, métodos y estrategias administrativas que permitan alcanzar mayores niveles de eficiencia y productividad dentro del organismo.

### **FUNCIONES:**

- Recopilar, integrar, analizar, generar y validar la información programática y presupuestal del Instituto, el avance de metas, estadística básica, geográfica o aquella que provenga de registros administrativos en el ámbito de competencia del Instituto y remitirla, en tiempo y forma cuando así lo soliciten, a la Secretaría de Finanzas, al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.
  - Participar en la elaboración y evaluación del Plan de Desarrollo del Estado de México y de los programas sectoriales, regionales y especiales, así como en la integración, actualización o reconducción de los programas anuales del Instituto.
  - Coordinar la integración y, en su caso, actualización o reconducción del presupuesto por programas del Instituto, de conformidad con las estrategias contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo del Estado de México.
  - Promover y verificar que los programas sectoriales de mediano plazo, regionales especiales y los anuales del Instituto, se vinculen y sean congruentes con el Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas vigentes.
  - Verificar de manera permanente con la Subdirección de Finanzas, que los recursos coadyuven al cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades del Plan de Desarrollo y de los programas que de éste se deriven.
  - Integrar, en coordinación con la Subdirección de Finanzas, el proyecto de presupuesto por programas del Instituto y enviarlo a la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas.

### Recurrente:

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: **EVA ABAJD YAPUR**

- Verificar con la Subdirección de Finanzas que las actividades en el proceso de planeación de las unidades administrativas del Instituto, en el ámbito de su competencia y la asignación de recursos, guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas gubernamentales.
  - Reportar a la Secretaría de Finanzas y a la Contraloría Interna las posibles desviaciones u omisiones detectadas, en el cumplimiento de las metas y recursos asociados a los proyectos y programas del Instituto.
  - Revisar y validar el avance mensual y trimestral del ejercicio del gasto y de las metas programáticas comprometidas en el programa anual del Instituto y remitirlos a la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas.
  - Vigilar que las actividades del proceso de planeación de las unidades administrativas del Instituto, en el ámbito de su competencia y la asignación de recursos, se conduzcan para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas, de conformidad con la legislación vigente en la materia.
  - Reportar a la Secretaría de Finanzas los avances de los indicadores del Instituto contenidos en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.
  - Actualizar y modificar en línea, en los períodos previamente establecidos, el avance de las cifras de los indicadores contenidos en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño que son competencia del Instituto.
  - Analizar, valorar, validar y reportar a la Secretaría de Finanzas los avances de los informes mensual y trimestral y programático-presupuestal.
  - Integrar y enviar a la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas, la evaluación para el informe trimestral y anual de avance en la ejecución del Plan de Desarrollo del Estado de México.
  - Elaborar y remitir al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM) y a la Dirección General de Planeación y Gasto Público los dictámenes de reconducción y actualización de la estrategia de desarrollo, cuando se modifiquen los programas o generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de subprogramas y proyectos con apego a las normas y a la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
  - Concentrar y presentar la información requerida para integrar el texto y el anexo estadístico del informe de gobierno, en el apartado que corresponde al Instituto Mexiquense de Cultura.
  - Registrar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones generadas a partir de la firma de los convenios de coordinación y participación en el ámbito de sus atribuciones.
  - Proporcionar la información requerida por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, para la elaboración e integración de los informes de evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas.
  - Formular y presentar a la Dirección General de Innovación de la Secretaría de Finanzas, para su aprobación, los manuales administrativos que permitan operar las medidas de mejoramiento, dando seguimiento a su aplicación y actualización permanentes.
  - Planear, organizar, instrumentar, dirigir y evaluar medidas de mejoramiento administrativo y desarrollo institucional en las unidades administrativas del Instituto.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

- Operar el Módulo de Acceso a la Información Pública del Instituto Mexiquense de Cultura, atendiendo y orientando las solicitudes de acceso a la información pública y a datos personales con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como para la presentación, sustentación y resolución de los recursos de revisión interpuestos en contra de los dictámenes emitidos por el Comité de Información.
- Atender las solicitudes de información pública presentadas por los medios y formas señaladas en la Ley en la materia y por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Actualizar la información pública de oficio, en la página electrónica de transparencia del Instituto Mexiquense de Cultura, con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Integrar y remitir los informes, programas y demás documentación que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y que requiera el Instituto en la materia.
- Coadyuvar con las actividades encomendadas al Comité de Información del Instituto Mexiquense de Cultura en el levantamiento de las actas y acuerdos respectivos.

Página 14

**GACETA**  
DEL GOBIERNO

13 de enero de 2010

- Analizar y evaluar permanentemente los sistemas, procedimientos y métodos de trabajo de las unidades administrativas del Instituto, que permitan proponer e implantar las medidas correctivas necesarias.
- Apoyar en la organización de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, del Subcomité de Cultura del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y de los comités técnicos de los diferentes fideicomisos.
- Implantar, coordinar y mantener en óptimas condiciones de funcionamiento, los sistemas de información automatizados que sean necesarios para el mejor desarrollo de las funciones de las unidades administrativas del Instituto.
- Realizar el diseño gráfico de folletos, carteles, invitaciones, programas y publicaciones en general, de acuerdo a la normatividad establecida por la Dirección General del Instituto y la Coordinación General de Comunicación Social, así como seleccionar el material en el que se publicarán para su adecuada presentación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

Recurso de Revisión: 00597/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

---

**205B16000 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**OBJETIVO:**

Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las actividades relacionadas con el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales necesarios en el desarrollo de las actividades del Instituto Mexiquense de Cultura, procurando el óptimo aprovechamiento de los recursos asignados, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes.

**FUNCIONES:**

- Formular, compilar y difundir las normas, políticas y procedimientos de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Institución, estableciendo criterios de oportunidad y eficiencia en el suministro de éstos.
  - Coordinar la formulación del proyecto de presupuesto anual de ingresos, egresos y de inversión del Instituto, y tramitar las modificaciones presupuestarias y ampliaciones líquidas que sean necesarias.
  - Establecer, promover y operar mecanismos para el control de los ingresos captados en las unidades culturales, por concepto de la prestación de servicios.
  - Controlar y mantener actualizada la plantilla de personal, así como verificar la aplicación del ejercicio presupuestal del gasto por concepto de servicios personales.
- 

13 de enero de 2010

**GACETA**  
DRI GOBIERNO

Página 35

- Conducir y coordinar las relaciones laborales entre el personal y las autoridades del Instituto, conforme a los ordenamientos legales aplicables en materia de trabajo.
  - Administrar las actividades relacionadas con la selección, ingreso, contratación, inducción, incidencias, desarrollo, capacitación, remuneraciones y demás prestaciones a que tiene derecho el personal del Instituto.
  - Planejar la adquisición de los recursos materiales, su almacenamiento, inventario y suministro, así como la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de bienes que requieran las unidades administrativas de la Institución.
  - Proporcionar y supervisar la prestación de los servicios generales que necesiten las unidades administrativas, para el desarrollo y logro de los objetivos de la Institución.
- 
- 
- 
- 
-

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

- Celebrar los contratos de seguros y fianzas para garantizar los actos relacionados con bienes y derechos patrimoniales del Instituto Mexiquense de Cultura.
- Determinar y controlar las medidas de seguridad y vigilancia de las instalaciones y bienes del Instituto, así como difundir los mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en casos de desastre.
- Evaluar la gestión financiera y los servicios de tesorería para efectos de control general y proponer ajustes en la operación administrativa.
- Dirigir y supervisar el registro de la contabilidad patrimonial y presupuestaria, así como coordinar la formulación de los estados financieros y sus auxiliares y demás informes relativos que sirvan de base para la evaluación y toma de decisiones correspondientes.
- Proponer a la Dirección General los objetivos, programas y metas relacionadas con las funciones de su competencia, así como la mecánica y directrices para el proceso de control administrativo; vigilar su cumplimiento y evaluar el desempeño de las labores.
- Controlar y autorizar el trámite y uso de credenciales y gafetes de identificación; la presentación de declaraciones de bienes y modificación patrimonial; la afiliación y registro en el ISSSEMyM; el otorgamiento del seguro de vida, sistema de ahorro para el retiro y demás prestaciones a que tiene derecho el personal.
- Presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios, con la finalidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes.
- Determinar los cuadros comparativos derivados de las licitaciones públicas para las adquisiciones y obras de reparación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.
- Realizar programas tendientes a la profesionalización del servidor público, así como participar con las unidades administrativas del Instituto, en la elaboración de programas de actualización para el personal, con el propósito de elevar la productividad del organismo en todas sus funciones y niveles jerárquicos.
- Controlar el gasto de inversión y gasto corriente a nivel presupuestal, con el propósito de evitar despéndos y desviaciones en su ejercicio.
- Promover, desarrollar y evaluar los programas para la rehabilitación de edificios y espacios del Instituto Mexiquense de Cultura, así como del mobiliario y equipo, con el propósito de mantener en óptimas condiciones los recursos materiales utilizados para el desarrollo de las actividades de la Institución y optimizar la infraestructura y uso de la planta física.
- Revisar y modificar, con la aprobación de la Dirección General, las adecuaciones a la estructura de organización y manuales administrativos, tendientes a eficientar y racionalizar los procesos de trabajo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

Es así que conforme a las disposiciones referidas se tiene que **EL SUJETO OBLIGADO** es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene entre algunas de sus atribuciones el coordinar los programas culturales del Estado, con los desarrollados por el gobierno federal en la entidad, así como asesorar a los Ayuntamientos, cuando así lo soliciten, en la prestación de servicios culturales; asimismo la Dirección General de dicho Instituto tiene como funciones coordinar e instrumentar reuniones de las Comisiones de los fondos y programas a cargo del Instituto, en coordinación con áreas externas de

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

cultura; así como ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones dictadas; de igual forma integrar y presentar los informes financieros y de actividades de los fondos y programas para conocimiento de las Comisiones que les corresponda.

Asimismo, a la Unidad de Desarrollo Institucional del Instituto Mexiquense de Cultura le corresponde recopilar, integrar, analizar, generar y validar la información programática y presupuestal del Instituto, el avance de metas, estadística básica, geográfica o aquella que provenga de registros administrativos en el ámbito de competencia del Instituto y remitirla, en tiempo y forma cuando así lo soliciten, a la Secretaría de Finanzas, al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México; asimismo le corresponde elaborar y remitir al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM) y a la Dirección General de Planeación y Gasto Público los dictámenes de reconducción y actualización de la estrategia de desarrollo, cuando se modifiquen los programas o generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de subprogramas y proyectos con apego a las normas y a la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Por su parte a la Contraloría Interna de dicho Instituto le corresponde participar en el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones y en el Comité de Adquisiciones y Servicios.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

En virtud de lo anterior, **EL SUJETO OBLIGADO** en el ámbito de sus atribuciones tiene la facultad de participar en Comités o Comisiones Intergubernamentales que pueden ser de coordinación fiscal, de elaboración, coordinación u operación de planes y programas o acciones y de elaboración, coordinación u operación de proyectos de desarrollo regional, y participación en trámites que solicite a o que le soliciten otros órdenes de gobierno, ya sean periódicos o coyunturales, por lo que entonces, en los casos en los que haya participado en dichos Comités o Comisiones deberá entregar la documentación soporte en la que conste:

- 1) La denominación exacta de la acción (si es posible, según la clasificación expuesta en la solicitud de información);
- 2) La acción específica que desarrolla su dependencia de gobierno (participación en subcomités, subgrupos de trabajo, comisiones puntuales o pautas de acción encargadas);
- 3) La base jurídica (leyes, reglamentos o convenios de coordinación); y
- 4) Las características generales como frecuencia y regularidad de las reuniones o contactos.

Pese a lo anterior, no pasa desapercibido para este Órgano Garante que los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

atribuciones, que se les requiera y que obre en sus archivos, sin que tal obligación los constraña a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que literalmente establecen:

*"Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.*

*Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."*

Por ello, se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** no tiene la obligación de contar con la información solicitada al nivel de detalle que refiere el particular, sin embargo, de contar con la información tal cual fue solicitada procederá su entrega.

Ahora bien, en caso de que **EL SUJETO OBLIGADO** no cuente con la información procesada con el detalle referido por el particular, éste debe entregar el documento que obre en sus archivos en donde conste o se advierta toda la información requerida por el particular; esto debido a que el derecho de acceso a la información se encamina primordialmente a permitir el acceso a datos, registros y

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

todo tipo de información pública que conste en documentos, sea generada, administrada o se encuentre en posesión de la autoridad.

Argumento que es compartido por el Pleno del **Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos** bajo el criterio 09-10, que a la letra señala:

*"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada."*

*Expedientes:*

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal  
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. –  
María Marván Laborde  
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard  
Mariscal  
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar  
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal"

Atendiendo a que **EL SUJETO OBLIGADO**, negó indebidamente la información solicitada en virtud de que la respuesta otorgada a través de su informe de justificación, no corresponde a la solicitada por **EL RECURRENTE**, es evidente que transgredió en perjuicio de éste el derecho de acceso a la información pública; en

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

consecuencia, a efecto de resarcir el derecho afectado, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** a entregar a **EL RECURRENTE** a través de **EL SAIMEX**, la documentación soporte en la que conste la participación del Instituto Mexiquense de Cultura en Comités o Comisiones Intergubernamentales de coordinación fiscal, de elaboración, coordinación u operación de planes, programas o acciones y de elaboración, coordinación u operación de proyectos de desarrollo regional y participación en trámites que solicite a o que le soliciten otros órdenes de gobierno, ya sean periódicos o coyunturales, y en la que se especifique:

- 1) La denominación exacta de la acción (si es posible, según la clasificación expuesta en la solicitud de información);
- 2) La acción específica que desarrolla su dependencia de gobierno (participación en subcomités, subgrupos de trabajo, comisiones puntuales o pautas de acción encargadas);
- 3) La base jurídica (leyes, reglamentos o convenios de coordinación); y
- 4) Las características generales como frecuencia y regularidad de las reuniones o contactos.

En virtud de lo expresado a lo largo de la presente resolución y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 párrafos décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; este Pleno:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Resulta **procedente** el recurso y fundados los agravios hechos valer por **EL RECURRENTE**, en términos del Considerando Quinto de esta resolución, por lo que se **revoca** la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** otorgada a la solicitud de información 00009/IMC/IP/2014 en su informe de justificación.

**SEGUNDO.** Se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** a que atienda la solicitud de información 00009/IMC/IP/2014 y haga entrega a **EL RECURRENTE**, vía **EL SAIMEX**, lo siguiente:

*"La documentación soporte en la que conste la participación del Instituto Mexiquense de Cultura en Comités o Comisiones Intergubernamentales de coordinación fiscal, de elaboración, coordinación u operación de planes, programas o acciones y de elaboración, coordinación u operación de proyectos de desarrollo regional y participación en trámites que solicite a o que le soliciten otros órdenes de gobierno, ya sean periódicos o coyunturales, y en la que se especifique:*

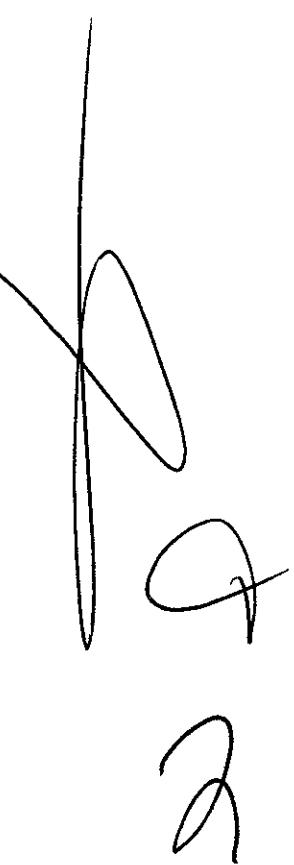
Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

- 1) *La denominación exacta de la acción (si es posible, según la clasificación expuesta en la solicitud de información);*
- 2) *La acción específica que desarrolla su dependencia de gobierno (participación en subcomités, subgrupos de trabajo, comisiones puntuales o pautas de acción encargadas);*
- 3) *La base jurídica (leyes, reglamentos o convenios de coordinación); y*
- 4) *Las características generales como frecuencia y regularidad de las reuniones o contactos.*

*En caso de que EL SUJETO OBLIGADO no cuente con la información procesada con el detalle referido por el particular, éste debe entregar el documento que obre en sus archivos en donde conste o se advierta toda la información requerida por EL RECURRENTE.”*



**TERCERO.** Remítase al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numeral SETENTA de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la



Recurso de Revisión: 00597/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Información Pública del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

**CUARTO.** Notifíquese a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA; CON AUSENCIA JUSTIFICADA, EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.



Recurso de Revisión: 00597/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA

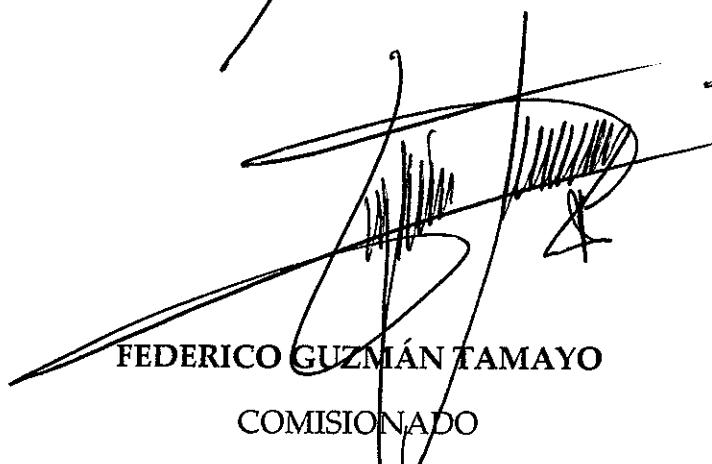
Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



EVA ABAID YAPUR  
COMISIONADA



MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
COMISIONADA



FEDERICO GUZMÁN TAMAYO  
COMISIONADO

Ausencia justificada

JOSEFINA ROMÁN VERGARA  
COMISIONADA



IOVJAYI CARRIDO CANABAL PÉREZ  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO



**infoem**  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**PLENO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00597/INFOEM/IP/RR/2014.